



Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Reconocimiento y homologación de estudios de grado y posgrado

Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025

Macroproceso: Docencia

Proceso: Soporte a la Docencia

Responsable: Secretaría General

Fecha	Versión	Cambios realizados
18/06/2013	V1	Creación del documento.
09/04/2014	V2	Reformas varias
20/05/2015	V3	Reformas varias
01/12/2016	V4	Reformas varias
05/07/2021	V5	Reformas varias
15/11/2023	V6	Reformas varias
25/03/2025	V7	Reformas varias

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Andrea Loaiza	Dirección de Planificación y Desarrollo del Currículo Vicerrectorado Académico
Elaboración	Mgtr. Ana Gabriela Ojeda	Dirección de Planificación y Desarrollo del Currículo Vicerrectorado Académico
Elaboración	Ph.D. Gioconda del Cisne Riofrío	Directora de Ordenamiento y Desarrollo de Educación a Distancia Vicerrectorado de MAD
Elaboración	Ing. Susana Paute Paucar	Analista de Acceso y Nivelación en Modalidad a Distancia



UTPL
La Universidad Católica de Loja



Elaboración	Ph.D. Natalia Lutsak	Directora de Posgrados Vicerrectorado Académico
Proponente	Ph.D. Rosario De Rivas Manzano	Vicerrectora Académica
Proponente	Ph.D. Cristina Díaz de la Cruz	Vicerrectora de Modalidad Abierta y a Distancia
Revisión Jurídica	Mtr. Cristina Luzuriaga	Abogada Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Rosario de Rivas Manzano	Rectora (E)

Registro manifestación de conformidad

Nombres y apellidos	Cargo
Mgtr. Mariana Eras Cango	Coordinadora de Registro y Control de Mallas

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	25/03/2025
		Página	1 de 24

ÍNDICE

1.	GLOSARIO	1
2.	DESCRIPCIÓN	2
	TÍTULO I: DEL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS.	2
	Capítulo I: Generalidades.	2
	Capítulo II: Reconocimiento interno de estudios.....	5
	Capítulo III: Homologación de estudios realizados en otras IES.	7
	Capítulo IV: Reconocimiento de experiencia laboral como práctica preprofesional: .	10
	TÍTULO II: RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES O GRADOS ACADÉMICOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO	11
	DISPOSICIONES GENERALES	12
3.	ANEXOS.	14
	ANEXO 1: REGLAS DE RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS DE MALLAS	14
	ANEXO 2: TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA POR CAMBIO DE MODALIDAD	23
	ANEXO 3: REQUISITOS A PRESENTARSE PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS	24

1. GLOSARIO.

a. **RECONOCIMIENTO:** Art. 81 del Reglamento de Régimen Académico (RRA): “Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular...”

b. **HOMOLOGACIÓN:** Art. 82 del RRA: “La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados.

Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro...”

c. **ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS:** Art.82 del RRA: “...Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora...”

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	25/03/2025
		Página	2 de 24

- d. TABLA DE EQUIVALENCIA:** Herramienta académica usada para el reconocimiento u homologación de asignaturas en la UTPL.
- e. VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS:** Art. 83 del RRA: “Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de algún mecanismo de evaluación establecido por la IES...”
- f. VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL:** Art. 84 del RRA: “- Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada...”
- g. MALLA CURRICULAR:** También denominada malla académica, programa formativo, o programa académico; de una carrera o programa de posgrado.

2. DESCRIPCIÓN.

INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO.

TÍTULO I: DEL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS.

Capítulo I: Generalidades.

Art. 1. Objetivo: El objetivo del presente instructivo es regular en la UTPL el reconocimiento y homologación de estudios realizados en la institución o en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras; y, el reconocimiento de títulos extranjeros y grados académicos obtenidos en instituciones extranjeras.

Art 2. Alcance: El presente instructivo es de aplicación obligatoria para todas las personas que solicitan se les reconozca, homologue o valide estudios de los niveles de grado o posgrado realizados en la institución o en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como para quienes requieran reconocer un título o grado académico obtenido en instituciones extranjeras.

Art. 3. Transferencia de horas académicas: Las horas o créditos de una asignatura o módulo serán susceptibles de transferencia entre mallas, carreras y programas de este o distinto nivel de formación, en la misma o diferente IES y serán registradas en el expediente académico del estudiante.

Artículo 4. Tablas de Equivalencia: El reconocimiento y homologación de estudios en los diferentes niveles y modalidades de la UTPL, conforme a este instructivo, se realizará con el apoyo de tablas de equivalencias. Estas herramientas serán elaboradas y aprobadas por el

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	25/03/2025
		Página	3 de 24

director de carrera o programa quien podrá solicitar el apoyo de docentes de distintos departamentos para la elaboración de estas.

Las tablas de equivalencia se crearán y aplicarán bajo los siguientes lineamientos:

1. La creación o actualización es responsabilidad de las carrera o programa considerando:
 - a. Las asignaturas o módulos deben tener al menos un 80% de similitud en contenido, profundidad y carga horaria.
 - b. Se podrá unificar o separar en más de una asignatura, si los contenidos lo permiten.
 - c. El análisis se realizará individualmente para cada asignatura presentada por el estudiante.
2. La aplicación y registro de las tablas de equivalencia es responsabilidad de la Coordinación de Registro y control de mallas considerando:
 - a. Las tablas de equivalencia se aplicarán de manera uniforme para todos los casos en los que las asignaturas o módulos de origen y destino sean las mismas.
 - b. Si las asignaturas o módulos de origen o destino son diferentes, se deberá gestionar la actualización o creación de la tabla de equivalencia correspondiente.
 - c. El registro de los resultados de reconocimiento u homologación debe realizarse en el expediente académico del estudiante, siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos académicos, administrativos y financieros correspondientes.

Art. 5. Reingreso a una carrera o programa de posgrado: El plazo para que un estudiante pueda reingresar a su carrera o programa vigente (rediseño) será de 10 años contados a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios, transcurrido este plazo se someterá a las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

En el caso de los estudiantes de posgrado el reingreso podrá realizarse a su programa siempre y cuando la UTPL se encuentre ofertando el mismo. Caso contrario, el estudiante puede continuar sus estudios en otro programa vigente mediante los mecanismos de homologación contemplados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

La UTPL considera reingreso cuando el estudiante haya interrumpido sus estudios por más de dos periodos académicos consecutivos, y solicite el reingreso a partir del tercer periodo, de

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	4 de 24

conformidad con los lineamientos establecidos por los Vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia.

Cuando un estudiante ha dejado los estudios en una carrera o programa, durante un período académico se considera como "interrupción temporal", porque podrá continuar sus estudios en la misma carrera o programa, matriculándose en la misma malla curricular, de conformidad con los lineamientos establecidos por los vicerrectorados Académico y Modalidad Abierta y a Distancia.

Si la solicitud de reingreso corresponde a una malla "No vigente" o "No vigente habilitada para registro de títulos" los Vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia, establecerán los lineamientos para el efecto.

Art. 6. Cambio de modalidad de estudios dentro de la UTPL: El cambio de modalidad de estudios no implica un reconocimiento u homologación; por tanto, se registrará en el expediente académico del estudiante. En el cambio de modalidad a distancia y en línea hacia la modalidad presencial, en el nivel de grado, podrá hacerlo de conformidad a los parámetros establecidos en el Instructivo de admisión y fortalecimiento para estudios de tercer y cuarto nivel y demás normativa interna.

Un estudiante puede tomar hasta el 49% de las asignaturas o módulos de una carrera o programa en una modalidad diferente sin que implique cambio de modalidad, esto será aprobado por el director de carrera o programa correspondiente.

El estudiante que solicite cambio de modalidad lo realizará a la malla vigente, y para el registro del cambio de modalidad en la misma carrera se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Para las mallas UTPL-ECTS modalidad a distancia y en línea:
 - a. Las asignaturas de formación básica se registrarán automáticamente en el portafolio del estudiante, incluyendo asignaturas aprobadas y reprobadas, aplicando la tabla de equivalencias establecidas en el anexo 2.
 - b. La asignatura de Metodología de estudio debe ser aprobada obligatoriamente por el estudiante mediante el mecanismo de validación de conocimientos.
 - c. El cumplimiento de la Jornada de Asesoría del Sistema será analizado por el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia.
2. En las mallas de rediseño, las asignaturas: Ética y Moral; Humanismo Universidad y Cultura; Antropología Básica; y Emprendimiento o sus equivalentes, aprobadas, reprobadas o reconocidas en la modalidad de origen, se transfieren automáticamente a la modalidad de destino con el mismo estado y el número de créditos.
3. El cambio de modalidad presencial a la modalidad a distancia y en línea podrá hacerse sin restricción.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	5 de 24

4. No hay restricción en el número de veces que un estudiante pueda realizar el cambio de modalidad.

Capítulo II: Reconocimiento interno de estudios.

Art. 7. Reconocimiento Interno: De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Interno, para el reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas de posgrado; para facilitar la movilidad interna; cambios de carrera o programa; estudios avanzados de estudiantes de grado; y, transiciones en procesos de rediseño curricular, la UTPL aplicará los siguientes mecanismos:

1. **Cambio de malla curricular:** La transferencia de las asignaturas o módulos entre mallas curriculares en una misma carrera o programa de posgrado dentro de la UTPL se realizará cuando, por decisión institucional, exista un cambio o rediseño debidamente aprobado del plan curricular de una carrera o programa de posgrado, o por ajustes al diseño curricular establecido en la normativa nacional o a las tendencias del campo del conocimiento u otros motivos similares. En este caso se procurará que el tiempo de titulación de los estudiantes no se incremente y se propenderá a evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa de posgrado en la universidad. La Universidad podrá aplicar este cambio para sus estudiantes, de carrera o programa de posgrado, haciéndoles conocer del particular con la debida anticipación; y, también, para aquellos estudiantes que lo soliciten según su situación académica particular.

La forma y medio a través del cual el estudiante realice su solicitud o sea puesto en conocimiento de la respuesta del trámite, será determinado por la Universidad, pudiendo para este efecto hacer uso de herramientas tecnológicas y de las tecnologías de la información y comunicación.

En este mecanismo se realizará la transferencia de todas las asignaturas o módulos que han sido aprobadas, reprobadas y reconocidas, registrándolas con el mismo estado en la malla curricular de destino. En el caso de las reprobaciones se transferirá y registrará en la malla curricular de destino el número total existente en la malla curricular de origen, siempre que tenga equivalencia.

Si una asignatura aprobada de la malla curricular de origen no forma parte de la de destino, se visualizará en el expediente académico del estudiante como “otros cursos” con fines informativos únicamente.

Una vez aplicado este mecanismo, la malla de origen del estudiante quedará inactiva, sin la posibilidad de volver a realizar otros reconocimientos futuros o emisión de certificados a partir de esa malla, servirá únicamente para fines de consulta.

Los estudiantes que registren tercera reprobación en una asignatura no podrán solicitar la aplicación de este mecanismo, excepto cuando la asignatura con tercera reprobación no existiere en la malla de destino. Si la asignatura con tercera reprobación corresponde

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	25/03/2025
		Página	6 de 24

a una parte de la equivalencia de una asignatura de la nueva malla no se adaptará y para la otra parte se deberá aplicar las reglas de reconocimiento del anexo 1.

2. Movilidad interna entre carreras o programas de posgrado en la UTPL: La transferencia de asignaturas o módulos entre carreras o programas en la UTPL, para facilitar la movilidad interna o cambios de carrera o programa, se realizará bajo los siguientes parámetros:

- a. El estudiante deberá presentar su solicitud de reconocimiento.
- b. En caso de solicitar un reconocimiento en una carrera de modalidad presencial o un programa de posgrado, el solicitante debe cumplir con el proceso de admisión correspondiente en la carrera o programa de destino, de conformidad a lo establecido en la normativa interna de admisión.
- c. En el caso de reconocimiento en una carrera de grado, las asignaturas Ética y moral; Humanismo Universidad y Cultura; Antropología Básica; y Emprendimiento o sus equivalentes, que han sido aprobadas, reprobadas o reconocidas en la carrera de origen, se deben transferir automáticamente a la carrera de destino con el mismo estado y el número de créditos u horas establecido.
- d. Se usarán las tablas de equivalencia establecidas para el análisis de las asignaturas o módulos aprobados y validados por el estudiante.
- e. Se registrará en el expediente del estudiante la nota de aprobación con estado "Reconocido".

3. Movilidad interna entre carreras de grado y tecnologías: En la transferencia de asignaturas aprobadas o validadas entre carreras de nivel técnico y tecnológico y carreras de grado dentro de la Universidad, se registrará el número de créditos sin la nota correspondiente.

4. Estudios avanzados: Una carrera de grado podrá ofertar estudios avanzados previo análisis con la oferta de posgrados vigentes, en coordinación con los directores de programa correspondientes. Los estudiantes de tercer nivel de grado, con base en su mérito académico, podrán solicitar cursar estos estudios avanzados en uno o varios módulos del nivel de posgrado; las horas o créditos cursados y aprobados por el estudiante podrán contabilizarse en las asignaturas de grado.

El estudiante que cursa estudios avanzados deberá ajustarse a la planificación establecida para los módulos de posgrado en lo referente a: calendarios académicos, tiempos, horarios, fechas y demás aspectos determinados para su desarrollo; y, cumplir de forma adecuada el sistema de evaluación de aprendizajes, lo que le permitirá la acreditación de la asignatura en el nivel de grado. La reprobación del módulo de posgrado implica únicamente la reprobación en las asignaturas de grado.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	7 de 24

Los estudiantes de tercer nivel de grado para acceder a los estudios avanzados deberán:

- a. Haber aprobado los primeros cuatro ciclos en carreras de 8 ciclos y seis ciclos en las carreras de 9 y 10 ciclos.
- b. Estar matriculado y ser un estudiante regular en la carrera de tercer nivel de grado.
- c. No haber reprobado ninguna asignatura.
- d. Tener un promedio general mínimo de 8,50/10,00 en el periodo académico que precede.
- e. Solicitud de realizar estudios avanzados conforme a este instructivo y cumplir con los procesos establecidos para el efecto. Esta solicitud será aprobada por el director de la carrera que oferta esta opción quien será el encargado del seguimiento de la ejecución del proceso.

Las excepciones a los requisitos señalados serán aprobadas por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia, según la carrera a la que pertenezca el estudiante.

Si el estudiante luego decide cursar el programa de posgrado que incluya los módulos objeto de los estudios avanzados, la UTPL acreditará las horas o créditos aprobados. En caso de que la asignatura o módulo pertenezca a otro programa o IES, se seguirá el correspondiente proceso de homologación.

Se podrá realizar estudios avanzados del tercer nivel técnico tecnológico al tercer nivel de grado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Vicerrectorado Académico.

Capítulo III: Homologación de estudios realizados en otras IES.

Art. 8. Homologación de estudios realizados en otras IES: La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas, módulos, cursos o sus equivalentes aprobados; conocimientos validados mediante examen con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro y se realizará a través de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, esto es por análisis comparativo de contenidos, validación de conocimientos y validación por ejercicio profesional, bajo los parámetros establecidos en el presente instructivo.

Art. 9. Mecanismo de análisis comparativo de contenidos: Las asignaturas o módulos que han sido reconocidos mediante este mecanismo serán registradas sin nota; únicamente se registrará el número de horas o créditos según correspondan. Esta forma de homologación solo podrá realizarse hasta 10 años después de la aprobación de cada asignatura en la IES de origen, el análisis de fechas deberá realizarse individualmente por asignaturas.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	25/03/2025
		Página	8 de 24

El proceso para este mecanismo tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se realizará con el apoyo de las tablas de equivalencia, debiendo mantener una única versión de la tabla de equivalencia.
2. El estudio de homologación deberá realizarse de todas las asignaturas o módulos presentadas por el aspirante, aunque las asignaturas o módulos de destino estén ubicadas en ciclos que aún no se estén ofertando en la UTPL.
3. Para el estudio de homologación el estudiante presentará, al momento de hacer la solicitud, la documentación respectiva que consta en el Anexo 3.
4. El resultado del estudio será registrado en el expediente académico del aspirante, previo el pago total de derechos, y formarán parte de su avance académico una vez que registre su primera matrícula.
5. Si el aspirante no se matricula en el periodo académico siguiente, el estudio de homologación debe ser actualizado para corroborar el tiempo de vigencia establecido para este mecanismo, análisis que se debe realizar por asignatura.
6. En el caso de carreras de modalidad presencial y programas de posgrado el aspirante deberá obtener el cupo correspondiente y realizar el proceso de admisión de conformidad a la normativa de admisión de la UTPL. Se exceptuarán de realizar este proceso, los aspirantes que cumplan con un porcentaje mínimo de asignaturas o módulos de la malla curricular homologadas, el mismo que será establecido en la normativa citada.
7. Para la homologación no se tendrá en cuenta los prerrequisitos, sin embargo, esto no exime a los postulantes o estudiantes de su cumplimiento de forma total.

Este proceso aplica únicamente para asignaturas, módulos o sus equivalentes realizados en titulaciones oficiales aprobados en la universidad de origen.

Art. 10. Mecanismo de validación de conocimientos: La validación de conocimientos de las asignaturas o módulos se realizará respetando lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, según los siguientes criterios:

1. Este mecanismo es aplicable para los estudiantes de tercer y cuarto nivel. Para el caso de posgrados el estudiante podrá realizar la validación únicamente cuando haya reprobado el módulo a validar; y, es obligatorio para aquellos estudiantes de todos los niveles que han superado el tiempo establecido para el mecanismo de análisis comparativo de contenidos.
2. Los estudiantes deben solicitar la validación de asignaturas o módulos al director de carrera o programa y realizar una inscripción en la forma y a través del medio establecido para el efecto en cada periodo académico.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	9 de 24

3. La validación de conocimientos se realizará a través de las siguientes opciones:

1. Una evaluación que mida los resultados de aprendizaje de la asignatura o módulo. La forma y medios para rendir esta evaluación será establecida para cada periodo académico por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia.
2. Una rúbrica de evaluación en donde se evidencie el logro de los resultados de aprendizaje de la asignatura.
4. Las fechas de inscripción y de la aplicación de la evaluación de validación de asignaturas o módulos serán establecidas en el calendario académico, en el cual se considerará las particularidades de los estudiantes privados de la libertad, matriculados en las Islas Galápagos y en los centros de apoyo internacionales.
5. En modalidad presencial solo existirá un evento de evaluación y en modalidad a distancia y en línea dos eventos por período académico.
6. La inscripción para la validación de conocimientos se realizará por asignatura o módulo. Un estudiante de grado puede solicitar validación en un máximo de tres asignaturas por período académico. En el caso de carreras que tienen cuatro periodos académicos ordinarios al año, se sujetarán a los eventos de validación de las carreras de dos periodos académicos ordinarios. Para los programas de posgrado no se establece un límite de módulos para la validación.
7. Todo estudiante de grado podrá presentarse a la validación por un máximo de dos oportunidades por asignatura, previa inscripción y pago. Para los programas de posgrado no se establece un límite.
8. Para que un estudiante pueda validar una asignatura deberá haber cumplido los pre - requisitos de esta.
9. El resultado de la evaluación de las asignaturas o módulos se registrará en el expediente académico del estudiante, con la nota obtenida y la especificación del número de créditos, en el periodo académico en el que realizó la inscripción. El registro de forma diferente será autorizado de forma excepcional por el vicerrectorado correspondiente.
10. En el caso de la validación de asignaturas de Prácticum de modalidad presencial, el estudiante realizará una pre - inscripción sin costo, a la que debe adjuntar un informe del trabajo realizado evidenciando la adquisición de las competencias establecidas para cada una de ellas. El director de carrera asignará al docente encargado de la asignatura para la revisión de este informe en orden a comprobar si cumple con los requisitos exigidos para el logro de competencias, en caso favorable el estudiante realizará la respectiva inscripción y pago, para el posterior registro de la rúbrica de evaluación. La validación no aplica para el Prácticum 4, Gestión Productiva 4 y sus divisiones.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	10 de 24

11. La validación del Prácticum no se realizará en modalidad a distancia ya que se establece el reconocimiento de la experiencia laboral. La validación tampoco aplica en Seminarios de Abogacía, Seminarios de Fin de Titulación y Jornadas Pedagógicas. Salvo criterio académico que lo amerite.
12. La validación de la Unidad de Titulación de los programas de posgrados se realizará conforme a los parámetros establecidos en el Instructivo de Titulación de la UTPL.
13. La elaboración del examen de validación se gestionará entre la Coordinación de Registro y Control de Mallas, centro de evaluaciones y facultades para la notificación al director de carrera o programa quien debe designar al profesor principal o autor, el diseño de la evaluación.
14. El examen de validación no es objeto de recalificación en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico Interno de la UTPL.
15. En la validación de conocimientos no se entregará el examen aplicado al estudiante.
16. En modalidad a distancia y en línea no proceden las solicitudes para nueva fecha. Los estudiantes que, por razones de culto no puedan rendir el examen de validación de conocimientos el día destinado en el calendario académico, lo deberán realizar en las fechas establecidas por la universidad.
17. En caso de solicitud de devolución de los valores pagados por inscripción al examen de validación se procederá de acuerdo con los lineamientos financieros establecidos por la Universidad.

Las excepciones con relación a la validación de conocimientos, en caso de considerarse necesarias, serán aprobadas por los Vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia.

Capítulo IV: Reconocimiento de experiencia laboral como práctica preprofesional:

Art. 11. Reconocimiento de la experiencia laboral: De conformidad al Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, la experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes según los resultados de aprendizaje declarados para cada carrera. Este tipo de reconocimiento no es aplicable para los programas de posgrados.

Art. 12. Requisitos para el reconocimiento: Los requisitos académicos y evidencias a ser presentados serán:

1. Requisitos académicos:
 - a. Tener aprobado el prerrequisito del Prácticum correspondiente.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	11 de 24

- b. Presentar una memoria técnica sobre la actividad laboral que realizó el estudiante, indicando las actividades, los principales logros y competencias de su carrera.
- c. Cada carrera determinará los aspectos a considerar dentro de la memoria técnica y del nivel de Prácticum.
- d. Entrevista del director de carrera o tutor del prácticum con el estudiante.

2. Las evidencias para presentar serán:

- a. Certificado de aportes al IESS
- b. Copia del RUC de la empresa o entidad en la que labora.
- c. Certificado laboral de la empresa o entidad que deberá indicar las funciones, el perfil y las actividades que realiza el estudiante, así como el tiempo de trabajo.
- d. Copia del nombramiento o contrato registrado en el sistema de la autoridad nacional competente.
- e. En el caso de servicios profesionales o actividades autónomas, las declaraciones de IVA o Impuesto a la Renta.

Se conservará en el expediente académico del estudiante únicamente la solicitud y el informe del resultado del reconocimiento.

TÍTULO II: RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES O GRADOS ACADÉMICOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO

Art. 13. Reconocimiento de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero: La UTPL, en cumplimiento del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras, emitido por el Consejo de Educación Superior, reconocerá un título profesional o grado académico obtenido en el extranjero solamente en los casos en que la Universidad cuente con una carrera o programa similar al cursado en el extranjero, en estado vigente al momento de la solicitud.

Cuando no sea posible registrar el título o grado académico obtenido en una IES extranjera debidamente reconocida, evaluada, acreditada o su equivalente, mediante los procedimientos de reconocimiento de títulos y grados académicos previstos en el Reglamento antes mencionado, el solicitante podrá requerir a la UTPL la homologación de estudios correspondiente siempre que se cuente con una carrera o programa similar al cursado.

La homologación se la realizará de acuerdo lo establecido en dicho Reglamento, en el presente Instructivo, el procedimiento creado para este efecto y demás normativa interna.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	12 de 24

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Luego del informe de homologación o reconocimiento, el pago del derecho de resultado será el habilitante para el registro de las asignaturas o módulos en el expediente académico, teniendo en cuenta los tiempos establecidos por el RRA para la validez de la homologación.

SEGUNDA: Las asignaturas complementarias declaradas en las mallas académicas de ECTS en Modalidad a Distancia y en Línea tendrán que ser reconocidas tomando en cuenta los contenidos, profundidad y carga horaria de las asignaturas de la malla de origen.

TERCERA: Para el reconocimiento de los niveles de aprendizaje de una lengua extranjera o verificación de la suficiencia de una lengua extranjera, se considerará el Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda Lengua en la UTPL.

CUARTA: Los estudiantes de la UTPL que hayan cursado asignaturas en otras IES por movilidad estudiantil, deberán realizar el respectivo trámite de homologación sin costo.

QUINTA: Cuando una malla de carrera de modalidad presencial se deje de ofertar para estudiantes nuevos, los estudiantes en curso cuentan con un periodo de siete años (a partir del inicio de la última cohorte) para culminar sus estudios en las carreras de cinco años de duración; y, para las carreras con cuatro años de duración cuentan con un periodo de seis años para culminar sus estudios.

Cuando una malla de carrera de modalidad a distancia y en línea se deje de ofertar para estudiantes nuevos en el nivel de grado, los estudiantes en curso disponen de un periodo de ocho años contados a partir del inicio de la última cohorte, para culminar sus estudios.

Cuando una malla de posgrado se deje de ofertar para estudiantes nuevos, los estudiantes en curso culminarán sus estudios bajo los siguientes parámetros:

1. Especializaciones: Un año contado a partir del inicio de la última cohorte.
2. Maestrías: Maestrías de un año de duración, cuentan con un periodo de dos años a partir de inicio de la última cohorte; y, maestrías de un año y medio de duración, cuentan con un periodo de tres años a partir de inicio de la última cohorte.
3. Especializaciones del campo de la salud: Dos años contados a partir de la fecha de finalización de estudios de la última cohorte.

Si un estudiante de posgrados no culmina sus estudios en los periodos establecidos, deberá solicitar el reconocimiento a la malla curricular vigente, si la hubiera.

SEXTA: Las materias: Humanismo, Universidad y Cultura; Antropología Básica; Ética; y, Competencias Humanas para el Futuro, no podrán ser homologadas mediante el mecanismo

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	13 de 24

de homologación externa, por las características propias de las asignaturas que abordan temáticas relacionadas con la filosofía de la UTPL.

SÉPTIMA: Para los estudiantes de la modalidad a distancia, cuando se tenga aprobadas las dos Jornadas de Investigación Temática y Formación Espiritual, de acuerdo con la malla de créditos UTPL-ECTS, éstas serán reconocidas para la malla de Rediseño, por las asignaturas de Humanismo, Universidad y Cultura o Antropología. Para aplicar este reconocimiento se tendrá en cuenta la materia según el orden establecido en la malla de Rediseño. Para efectos de este reconocimiento se considerarán dos Jornadas por una asignatura.

OCTAVA: La ejecución de los cursos de competencias específicas y su reconocimiento se realizará de conformidad a la normativa específica emitida para este efecto.

NOVENA: Las excepciones al presente Instructivo serán resueltas por los vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia, de forma coordinada.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	14 de 24

3. ANEXOS.

ANEXO 1: REGLAS DE RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS DE MALLAS

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Igual nota * Igual estado * Mismo periodo
C1	Reprobado	Sí	C	Reprobado	
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	
C1	Homologado Externo	Sí	C	Homologado Externo	
C1	Validado	Sí	C	Validado	

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta ?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Aprobado				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Homologado Interno				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Periodo y nota del componente aprobado
C2	Homologado Externo				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Periodo de la Nota Mayor * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Validado				

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	15 de 24

C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Homologado Interno				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Periodo y nota del componente homologado interno
C2	Homologado Externo				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Validado				
C1	Homologado Externo	Sí	C	Homologado Externo	* Sin nota * Último periodo
C2	Homologado Externo				
C1	Homologado Externo	Sí	C	Homologado Externo	* Periodo y nota del componente validado
C2	Validado				
C1	Reprobado	Si	C	Reprobado	La nota y último periodo que cursó
C2	Reprobado				
C1	Aprobado	NO	C	Aprobado	Se registra como "otras materias "
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Homologado Interno	NO	C	Homologado interno	Se registra como "otras materias aprobadas"
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Homologado Externo	NO	C	Homologado externo	No se adapta
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	16 de 24

C1	Validado	NO	C	Validado	Se registra como " otras materias "
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Aprobado				
C3	Aprobado				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Aprobado				
C3	Homologado Interno				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor de los componentes aprobados * Último periodo
C2	Aprobado				
C3	Homologado Externo				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Aprobado				
C3	Validado				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Aprobado				

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	17 de 24

C1	Homologado Externo	Sí	C	Aprobado	* Periodo y nota del componente aprobado
C2	Homologado Externo				
C3	Aprobado				
C1	Validado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Validado				
C3	Aprobado				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Homologado Externo				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Validado				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Externo				
C3	Validado				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Homologado Interno				

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	18 de 24

C1	Homologa do Interno	Sí	C	Homologa do Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologa do Interno				
C3	Homologa do Externo				
C1	Homologa do Interno	Sí	C	Homologa do Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologa do Interno				
C3	Validado				
C1	Homologa do Interno	Sí	C	Homologa do Interno	* Periodo y nota del componente homologado interno
C2	Homologa do Externo				
C3	Homologa do Externo				
C1	Homologa do Interno	Sí	C	Homologa do Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Validado				
C3	Validado				
C1	Homologa do Interno	Sí	C	Homologa do Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologa do Externo				
C3	Validado				
C1	Homologa do Externo	Sí	C	Homologa do Externo	* Sin nota * Último periodo
C2	Homologa do Externo				

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	19 de 24

C3	Homologado Externo				
C1	Homologado Externo	Sí	C	Validado	* Nota y periodo de validación
C2	Homologado Externo				
C3	Validado				
C1	Homologado Externo	Sí	C	Validado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Validado				
C3	Validado				
C1	Validado	Sí	C	Validado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Validado				
C3	Validado				
C1	Validado	Sí	C	Validado	Nota mayor * Periodo de la Nota Mayor
C2	Validado				
C3	Reprobado				
C1	Validado	NO	C	Validado	Se registra como "otras materias "
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C3	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Reprobado	NO	C	Reprobado	No se adapta
C2	Reprobado			Reprobado	
C3	Reprobado			Reprobado	

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	20 de 24

C1	Reprobado	NO	C	Reprobado	No se adapta
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C3	Aprobado			Aprobado	Se registra como " otras materias "
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	Nota mayor * Periodo de la Nota Mayor
C2	Homologado Interno				
C3	Reprobado				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	Se pasa a libre configuración o complementaria como homologadas y reprobada
C2	Homologado Externo			Homologado Externo	
C3	Reprobado			Reprobado	
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	Se pasa a libre configuración o complementaria como aprobadas y reprobada
C2	Aprobado			Aprobado	
C3	Reprobado			Reprobado	
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	Se pasa a libre configuración o complementaria como homologadas y reprobada
C2	Homologado Interno			Homologado Interno	
C3	Reprobado			Reprobado	
C1	Homologado Interno	NO	C	Homologado Interno	Se registra como "otras materias "
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	21 de 24

C3	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Homologado Externo	NO	C	Homologado Externo	No se adapta
C2	Homologado Externo			Homologado externo	No se adapta
C3	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Homologado Externo	NO	C	Homologado externo	No se adapta
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C3	Reprobado			Reprobado	No se adapta

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	No existe equivalente	Aprobado	* otras materias * Igual nota * Igual estado * Mismo periodo
C1	Reprobado	NO	No existe equivalente	Reprobado	
C1	Homologado Interno	Sí	No existe equivalente	Homologado Interno	
C1	Homologado Externo	NO	No existe equivalente	Homologado Externo	
C1	Validado	Sí	No existe equivalente	Validado	

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	22 de 24

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Igual nota * Igual estado * Mismo periodo
			D	Aprobado	
C1	Reprobado	Sí	C	Reprobado	
			D	Reprobado	
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	
			D	Homologado Interno	
C1	Homologado Externo	Sí	C	Homologado Externo	
			D	Homologado Externo	
C1	Validado	Sí	C	Validado	
			D	Validado	

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	23 de 24

ANEXO 2: TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA POR CAMBIO DE MODALIDAD

MODALIDAD ABIERTA			MODALIDAD PRESENCIAL		
Asignatura	Tipo*	N.º Créditos	Asignatura	Tipo*	N.º Créditos
Realidad nacional y ambiental	FB	4	Realidad nacional y ambiental	FB	4
Expresión oral y escrita	FB	4	Expresión oral y escrita	FB	4
Computación	FB	4	Computación	FB	4
Pedagogos cristianos	C	4	Desarrollo Espiritual I	FB	4
Espiritualidad	T	5	Desarrollo Espiritual I	FB	4
Filosofía de la Educación	GC	6	Desarrollo Espiritual I	FB	4
Antropología	FB	4	Desarrollo Espiritual II	FB	4
Ética	FB	4	Desarrollo Espiritual II	FB	4
Jornada de credibilidad	FB	2	Desarrollo Espiritual III	FB	4
Jornada de formación religiosa y espiritual	FB	2			
Espiritualidad	T	5	Desarrollo Espiritual III	FB	5
Inglés I	C	4	Inglés I	C	4
Inglés II	C	4	Inglés II	C	4

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V7_2025	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	25/03/2025
			Página	24 de 24

Inglés III	C	4	Inglés III	C	4
Inglés IV	C	4	Inglés IV	C	4

G:Genérica

T:Troncal

FB:Formación básica

C: Complementaria

LC: Libre configuración

ANEXO 3: REQUISITOS A PRESENTARSE PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

- Solicitud dirigida al director de carrera o programa que corresponda.
- Récord académico original que indique:
 - El sistema de calificación,
 - Las calificaciones obtenidas
 - Periodo académico en el que fue aprobada o validada la asignatura.
 - Valoración en créditos y equivalencia en horas de cada componente académico o la equivalencia de horas/crédito.
- Programa formativo y plan de contenidos de cada asignatura.
- Pago de los aranceles establecidos para el efecto.

Nota 1: Tanto el récord académico como el programa formativo y plan de contenidos, deberán estar certificados por la institución de procedencia.

Nota 2: En el caso de estudios realizados en el exterior cuyos certificados estén en un idioma diferente al español, deberán presentarse la respectiva traducción legalizada o apostillada.